



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA GENERAL DYNAMICS SANTA BARBARA SISTEMAS S.A., AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA INSTALACIÓN DE FÁBRICA DE PÓLVORAS (FPM), SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

Visto el expediente nº 92/07 AU/AI instruido a instancia de General Dynamics Santa Bárbara Sistemas S.A con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para la Fábrica de Pólvoras (FPM) de Javalí Viejo en el término municipal de Murcia, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2006 la sociedad General Dynamics Santa Bárbara Sistemas S.A. con CIF A-28093524, domicilio social en C/Manuel Cortina, nº2 representada por D Pedro José López García, presenta la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la Fábrica de Murcia (FAM) formada por un conjunto de cuatro instalaciones separadas físicamente:

1. La factoría denominada Fábrica de Pólvoras, Javalí Viejo. (FPM) situado aproximadamente a 7 Km de la capital de Murcia y a 0.5 Km de la ciudad de Alcantarilla, dentro del término de Murcia capital. Se encuentra en la pedanía de Javalí Viejo, pero incluida en el núcleo urbano, estando delimitada por viviendas por un costado y por parcelas hortícolas y el río Segura por otro. Se accede a ella por la carretera de Javalí Viejo a Alcantarilla. En esta instalación tienen lugar procesos de transformación química.

2. La factoría denominada Fábrica de Cargas de Proyección, La Ñora. (FCP) situada en las inmediaciones del Pago Los Polvorines de la pedanía de La Ñora, término municipal de Murcia, a doscientos metros aproximadamente de la Autovía A-7 de Andalucía a Murcia. Se accede a él por la carretera de Javalí Viejo a Molina de Segura. En esta instalación ocurren procesos de tipo físico no teniendo lugar procesos de transformación química.

3. El Depósito de Almacenamiento de Explosivos. (DEX) localizado en la pedanía de Javalí Nuevo, término municipal de Murcia, entre la carretera de Javalí Nuevo a Torres de Cotillas y la Autovía A-7 de Andalucía a Murcia.

4. El Polígono de Pruebas Balísticas-Campo de Tiro. (PCT), paralela y colindante con la carretera de La Ribera de Molina de Segura MU-560 a una distancia aproximada de 400 metros de la Fábrica de Pólvoras. Se accede a él por la carretera de Javalí Viejo a Molina de Segura.

Segundo. Los documentos que se acompañan a dicha solicitud son los establecidos en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Se solicitaron ampliaciones de datos que han sido respondidas por el interesado. Consta solicitud de compatibilidad urbanística.

Tercero. El expediente de referencia fue sometido a información pública, durante un período no inferior a 30 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en la Ley 27/



2006 de 18 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm 215, a 17 de septiembre de 2007). Durante este período no se han presentado alegaciones al citado proyecto.

Cuarto. En base al artículo 17 de la Ley 16/2002, se remitió la documentación del expediente de solicitud al Ayuntamiento de Murcia, el cual si emitió el correspondiente informe en base al artículo 18 de la citada Ley. En dicho informe no se acredita la compatibilidad urbanística.

Quinto. La mercantil por su condición de “Fábricas de Armas” no requiere de Licencia municipal ni Declaración de Impacto Ambiental según la legislación vigente.

Sexto. Con fecha 6 de marzo de 2008 se trató el expediente de General Dynamics Santa Bárbara Sistemas S.A en Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que las cuatro instalaciones tenían la misma ubicación, según la documentación aportada por la mercantil. Con fecha de registro de salida 29 de abril 2008 se remitió al interesado la Propuesta de Resolución de Autorización Ambiental Integrada considerando que las cuatro instalaciones tenían la misma ubicación. Posteriormente y como consecuencia del trámite de audiencia, se constató que las mismas no tenían la misma ubicación. Por tanto, tras nueva documentación aportada por la mercantil, se trató de nuevo en Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 7 de noviembre de 2008 siendo finamente informada favorable para la instalación de Fábrica de Pólvoras (DPM).

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las instalaciones sujetas a esta autorización ambiental integrada están incluidas en el anexo 1 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría: 4.6) Instalación químicas para la fabricación de explosivos.

Segundo. . De conformidad con el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 325/2008, de 3 de octubre de 2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo no regulado en aquella, así como de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

Vistos los informes técnicos y sometido el expediente al dictamen de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en base a la documentación aportada, se formula la siguiente:



C) RESOLUCION

Primero. Autorización. Teniendo en cuenta que las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada son las incluidas en el anexo 1 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría: 4.6) Instalación químicas para la fabricación de explosivos (Industrias químicas que cuenten con instalaciones para la producción de cualquier tipo de explosivo, cuando impliquen transformación química), y que según el artículo 3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se define autorización ambiental integrada como : *“resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, por la que se permite, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta Ley. Tal autorización podrá ser válida para una o más instalaciones o partes de instalaciones que tengan la misma ubicación y sean explotadas por el mismo titular”*.

Se concluye, a los efectos de lo anteriormente expuesto, que esta autorización ambiental integrada se concede exclusivamente a la instalación de Fábrica de Pólvoras (FPM) ubicada en Javalí Viejo en la carretera de Alcantarilla a Molina de Segura, perteneciente a General Dynamics Santa Barbara Sistemas S.A y excluye a las demás instalaciones pertenecientes a la misma y citadas anteriormente en el apartado primero de antecedentes de hecho.

Segundo. Comprobación e inicio de la actividad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, las instalaciones nuevas o con modificación sustancial, no podrán iniciar su actividad productiva hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental Integrada.

Para las instalaciones existentes, ya en funcionamiento, esta comprobación se realizará en el plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución de la Autorización Ambiental Integrada, por una entidad acreditada según el Decreto nº 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, emitiendo un certificado justificativo del cumplimiento de las condiciones fijadas en esta autorización.

El Certificado de entidad colaboradora, acreditará que se han cumplido las prescripciones de la Autorización Ambiental Integrada. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, dispondrá de un mes a partir de la entrega del mencionado Certificado para otorgar efectividad del mismo. Tras dicho plazo sin el otorgamiento expreso de tal conformidad se entenderá otorgada.

Junto con el Certificado de Entidad Colaboradora se aportará un Plan de Vigilancia que incluya las obligaciones periódicas de la empresa en cuanto a gestión y controles periódicos, mantenimiento de los sistemas correctores y suministro periódico de información a la administración.

Tercero. Operador Ambiental. La empresa designará un operador ambiental. Sus funciones serán las previstas en el artículo 56.1 de la ley 1/1995.



Cuarto. Salvaguarda de derechos y exigencia de otras licencias. Esta autorización se otorga salvando el derecho a la propiedad, sin perjuicio de terceros y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

Quinto. Renovación de la autorización. La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada en los términos del artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y, en su caso, actualizada por períodos sucesivos. A tal efecto, con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada, el titular solicitará su renovación.

Igualmente se modificará la autorización de oficio si se incurre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Sexto. Modificaciones en la instalación. El titular de la instalación, deberá informar al órgano ambiental para conceder la autorización ambiental integrada de cualquier modificación que se proponga realizar, indicando razonadamente, en base a los criterios del artículo 10 de la Ley 16/2002, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

Séptimo. Suspensión cautelar de la autorización. Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización alguna y en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente, tras el oportuno expediente.

Octavo. Asistencia y colaboración. El titular de la instalación estará obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Noveno. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad. Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicarlo al órgano ambiental. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

Décimo. Legislación sectorial aplicable. En general, para todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa sectorial vigente en materia de residuos, vertidos o contaminación atmosférica, así como de ruido o suelos y cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de sus competencias en materia de protección ambiental.

En particular, de acuerdo con las excepciones previstas en la Disposición Derogatoria, 2 final de la Ley 16/2002, es de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de obligaciones periódicas de



suministro de información y cualquier otra medida establecida en dicha legislación sectorial, distinta de la exigencia de obtener alguna de las autorizaciones específicas que aquí se integran.

Decimoprimeramente. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 19 de diciembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL



Fdo: Francisco José Espejo García



ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LA INSTALACIÓN DE FÁBRICA DE PÓLVORAS (FPM) A SOLICITUD DE GENERAL DYNAMICS SANTA BARBARA SISTEMAS S.A

1.-CARACTERÍSTICAS GENERALES, DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS E INSTALACIONES.

General Dynamics Santa Barbara Sistemas S.A funciona en régimen discontinuo con un total aproximado a 1.724 horas por año.

Todas las actividades están planificadas, controladas y documentadas, mediante tres Sistemas de Gestión, estos son Calidad, Medio Ambiente, y Prevención de Riesgos Laborales, según ISO 9001:2000, ISO 14001:2004 y OHSAS 18001:1999 respectivamente.

1.1.-Datos del proyecto.

Denominación del Centro: Fábrica de Pólvoras (FPM)	C.I.F.: A-28093524
Coordenadas geográficas: Longitud 1:657600/2:657400/3:657700 Latitud 1:425800/2:420850/3:426400	Superficie de suelo total ocupada: 287.029,8 m ²
De acuerdo al Código de Clasificación de Actividades económica, General Dynamics Santa Barbara Sistemas S.A se encuentra dentro del código 2461 correspondiente al epígrafe "Fabricación de Explosivos"	

1.2.- Características básicas de los procesos productivos.

Nº Proceso	Denominación del proceso	Código NOSE-P	Operaciones básicas que integran cada proceso
1	Fabricación de Nitrocelulosa,.	105.09	Nitración, centrifugación, hervidos previos, hervidos a presión, refino, hervidos finales, homogeneización, centrifugación final, empaado, regeneración de mezcla usada, absorción de vapores nitrosos, saponificación.
2	Fabricación de nitroglicerina, (masa primitiva y premasados)		Preparación de mezcla sulfonítrica, nitración, separación nitroglicerina/ácido, lavado alcalino, separación nitroglicerina/aguas alcalinas, lavado con agua caliente, almacenamiento, impregnación, centrifugación, envasado, flegmatización, premasado, envasado, dilución, saponificación, absorción de vapores nitrosos.



3	Fabricación de pólvora simple Bases B y LB (fase húmeda)		Preparación de las cargas, deshidratación, trituración y pesado, amasado, moldeo y extrusión, corte de pólvora fina, preoreo, oreo, lavado, adsorción y destilación.
4	Fabricación de pólvora de doble base con disolvente (fase húmeda)		Preparación de cargas, deshidratación, triturado y pesado, preamasado, amasado, prensado y corte, oreo.
5	Fabricación de pólvora de triple base con disolvente (fase húmeda)		
6	Fábrica de pólvora negra		Carbonización, binario, molino de nitrato potásico, ternario, graneador, prensa de empaste, rompedor-graneador, pavonado, tamizado y clasificación, secado, empacado.
7	Otros		Operaciones de talleres, auxiliares y actividades del laboratorio, oficinas...

1.3.- Instalaciones Auxiliares.

- Talleres y garajes(talleres de carpintería, de reparaciones y de electricidad, garajes)
- Extintores de agua pulverizada, espuma polivalente y CO2 (recinto general de fábrica, polvorines de Jabalí Viejo)
- Hidratantes de columna seca y columna húmeda (recinto general de fábrica, polvorines de jabalí viejo, red de agua)
- Instalaciones fijas; Sprinklers.
- Edificios donde se realizan actividades administrativas, contables, vigilancia, limpieza, laboratorios, aparcamientos.
- Planta de tratamiento de ácidos residuales (T.R.A.E.M) para eliminar los productos sobrantes de fabricación de explosivos como agua con restos de nitroglicerina, mezcla de ácido residual y restos de materia explosiva mediante un tratamiento físico-químico de neutralización e hidrólisis.
- Estación depuradora de aguas residuales (EDAR): descrita en el apartado 4.4.
- Almacenamiento de combustibles: descrita en el apartado 1.3.1.

1.3.1.- Almacenamiento de combustibles.

Punto de almacenamiento	Tipo de combustible almacenado	Capacidad de almacenamiento
Central de nitrocelulosa	Fuel-oil	Tres depósitos de 30.000 litros y un depósito de 3.000 litros.
	Gasóleo C	Un depósito enterrado de 10.000 litros y un depósito nodriza de 800 litros.
Central de polvora B	Fuel-oil	Tres depósitos de 18.000 litros.
	Gasóleo C	Dos depósitos nodriza; uno de 1.500 litros y otro de 800 litros.
Central 337 Nitroglicerinas	Fuel-oil	Dos depósitos de 30.000 litros.
	Gasóleo C	Un depósito de 6.000 l y un depósito nodriza de 300 litros.



Pólvoras negras	Gasóleo C	Un depósito de 10.000 litros.
Calderas lavaderas	Gasoil	Un depósito exterior de 950 litros y un depósito nodriza de 500 litros.
Frente a taller de electricidad	Gasoil	Un depósito de 5.000 litros.

1.4.- Consumo de materias primas, electricidad y combustible.

El consumo de materias primas, electricidad y combustible varía en función de la producción dependiente de los pedidos. Por ello este consumo puede variar considerablemente de año en año. Dichos consumos están referidas al consumo durante los periodos anuales 2004 y 2005.

1.4.1.- Materias primas.

Descripción	Ud/año	Peligroso (Si/No)	Estado de agregación	Tipo de envase o Contenedor/Material/Capacidad	Tipo de almacenamiento
Acetona	1.500 Kg	Si	Líquido	Bidones de 200 l	Nave cerrada
Ácido nítrico	882.000 Kg	Si	Líquido	Granel	Depósito aéreo
Ácido fosfórico	3.260 l	Si	Líquido	-	Nave cerrada
Alcohol etílico	156.000 l	Si	Líquido	Granel	Nave cerrada
Azúfre p/pólvora ordinaria	1.440 Kg	No	Sólido	-	Nave cerrada
Cal	515.039 Kg	Si	Sólido	-	Nave cerrada
Carbonato sódico	4.350 Kg	No	Sólido	-	Nave cerrada
Celulosa	454.443 Kg	No	Sólido	-	Nave cerrada
Co ₂	112.338 kg	Si	Gas	-	Nave cerrada
Dibutil Ftalato p /pólvora a granel	3.300 Kg	Si	Líquido	-	Nave cerrada
Difenilamina	1.850 Kg	Si	Sólido	Bidones de 100 Kg	Nave cerrada
Dinitrotolueno en escamas	10.400 Kg	Si	Sólido	Cajas de 25 Kg	Nave cerrada
Envases de cartón	10.400Kg	No	Sólido	-	Nave cerrada
Envases metálicos	5.250 Kg	No	Sólido	-	Nave cerrada
Eter etílico	73.000 l	Si	Líquido	Granel	Depósito aéreo
Etil centralita	541 Kg	Si	Sólido	Bidones de 100 Kg	Nave cerrada
Glicerina	2.332 Kg	No	Líquido	Bidones de 200 l	Depósito aéreo
Grafito	35 Kg	No	Sólido	Sacos de 25 Kg	Nave cerrada
Madera de chopo	42 m ³	No	Sólidos	-	Nave cerrada



Metanol	90.000 l	Si	Líquido	-	Nave cerrada
Nitrato de Bario	75 Kg	Si	Sólido	-	Nave cerrada
Nitrato potásico	10.500 Kg	Si	Sólido	-	Nave cerrada
Nitrocelulosa	143.319 Kg	Si	Sólido	Cajas de 25 Kg	Nave cerrada
Oleum	620.262 Kg	Si	Líquido	Granel	Depósito aéreo
Polielectrolito	4.615 ud	-	-	-	Nave cerrada
Sulfato potásico	840 Kg	No	Sólido	-	Nave cerrada
Criolita sódica	-	Sí	Sólido	-	Nave cerrada
Nitroguanidina	-	Sí	Sólido	-	Nave cerrada

1.4.2.- Consumo de electricidad.

La energía eléctrica se emplea en el alumbrado, seguridad y alimentación de aparatos eléctricos con una potencia instalada de 2.034.000 Kw y un consumo eléctrico de 1.750.000 Kwh.. Es captada de la red pública de abastecimiento, no se disponen de sistemas de suministro.

1.4.3.-Consumo de combustibles.

El consumo de combustible está directamente asociado al funcionamiento de hornos y calderas.

Tipo de combustible utilizado	Consumo de combustible
Gasóleo	2.550 Litros/año
Fuel-oil	-
Gas-oil	302,4 Tm/año
Gas natural	300.000 Litros/año

1.5.- Producción.

La producción anual prevista puede variar mucho de un año para otro ya que se trabaja bajo pedido. La producción anual está referidas al consumo durante los años 2004 y 2005.

Nº de proceso	Descripción.	Ud/año	Capacida de producción	Peligro (Si/No)	Estado de agrega-	Tipo envase



					ción	
4,5	Pólvora de doble y triple base húmeda	9.000Kg	1.750.000 Kg/año	Si	Sólido	Contenedores metálicos
1	Nitrocelulosa	531.431 Kg	1.200.000 Kg/año	Si	Sólido	Sacos de plásticos herméticamente cerrados
2	Masa primitiva	13.164 Kg	1.500.000Kg/año	Si	Sólido	Bolsas de plástico antiestático introducidas en bidones de cartón
6	Pólvora negra	13.681 Kg	100.000Kg/año	Si	Sólido	Paquetes de madea, cajas de cartón, botes de polietileno de 1 Kg
3	Pólvora de simple base húmeda	163.499 Kg	1.750.000Kg/año	Si	Sólido	Contenedores metálicos
1	Mezcla sulfonítrica	5.000 Kg	-	Si	Sólido	-
-	Alcohol etílico	103.000 l	-	Si	Líquido	-
-	Carbón vegetal	3.675 Kg	-	No	Sólido	-
-	Jarra de recuperación	150ud	-	No	Sólido	-

1.6.-Medidas adoptadas para optimizar la energía, agua y materias primas.

Según la documentación aportada algunas de las medidas que se adoptan para optimizar la energía, agua y materias primas son:

- Se evita la puesta en marcha innecesaria de los motores, y por otro lado, no se para en paradas muy cortas de operación, puesto que en los arranques se consume un extra de energía.
- Se evita el funcionamiento de equipasen vacío, ya que se consume energía innecesaria, y los equipos sufren un desgaste elevado.
- Se evita las pérdidas de vapor de agua, ahorrando energía en la producción del mismo en las caldera; por ello se mantienen el buen estado de las conducciones, aislamientos, accesorios..
- Se cuida apagar todas la fuentes de electricidad (iluminación, equipos eléctricos..) cuando sus funcionamiento sea innecesario, concienciando a todo el personal de la importancia de esta medida.



- Se pre-tratará el agua de alimentación de las calderas, favoreciendo un mejor rendimiento de la misma.
- Se revisa periódicamente las instalaciones de abastecimiento de agua, previniendo posibles fugas de agua, y mejorando el estado de mantenimiento. Se presta especial atención a aquellos puntos de la red en los que una fuga no es fácilmente visible.
- Las instalaciones cuenta con grupos de limpieza de agua a presión.
- Se planifican las operaciones de limpieza, de forma que, en la medida de lo posible , se comience la limpieza nada más terminar el trabajo con la suciedad aún blanda.
- Implantación de las medidas de agua promovidas por la Ley 6/2006 de la Región de Murcia.
- Se optimiza el consumo y reciclaje de envases y embalajes de acuerdo con clientes y proveedores.
- Se evita copras de materia en exceso, y en cantidades y recipientes.
- Se reduce, en la medida de lo posible, la variedad de materiales utilizados en las operaciones, dicha estandarización facilita el seguimiento y la utilización de los materiales.
- Se aplican procedimientos de inspección para los materiales antes de su compra o aceptación.
- Se procura tener control del material almacenado, y utilizar primero las materias primas más antiguas en el almacén, concienciando al personal de la importancia de la rotación de los materiales en su almacenamiento. Así se evita que exista materias primas caducadas.
- Se asegura el buen estado de conservación de los materiales almacenados.
- Se apuran los envases con productos de cualquier tipo, aprovechamiento así al máximo el producto comprado, porque aunque el apurado de un recipiente parezca insignificante, no son las cantidades que pueden representar el uso cotidiano.

2. EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

2.1.-Catalogación de la actividad.

GRUPO B		Anexo IV de la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Catalogación	2.6.31.	Fabricación de explosivos

2.2.- Identificación de focos emisores.

Los principales focos y contaminantes del aire vinculados a la actividad que desarrolla el proyecto son los siguientes:



Nº de proceso	Nº Foco	Descripción del foco	Sustancias contaminantes	Tipo de emisión	Altura foco (m)	Diámetro(m)	Tipo de emisión. Puntual/Difusa
6	1	Horno de carbonización para pólvora negra	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	Puntual	5	0,3	Puntual
7	2	Caldera nº1 (actividades auxiliares, generación de vapor)	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	Puntual	7	1,1	Puntual
7	3	Caldera nº2 (actividades auxiliares, generación de vapor)	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	Puntual	14	0,9	Puntual
7	4	Caldera nº5 (actividades auxiliares, generación de vapor)	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	Puntual	6	0,2	Puntual
7	5	Caldera nº6 (actividades auxiliares, generación de vapor)	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	Puntual	7	0,8	Puntual
2	6	Torre de absorción de vapores nitrosos de fabricación de nitroglicerina.	Generación de vapores nitroso, NOx	Puntual	2,7	0,8	Puntual
1	7	Torre de absorción de vapores nitrosos de fabricación de nitrocelulosa	Generación de vapores nitroso, NOx	Puntual	7	1,8	Puntual
7	8	Torre de absorción de vapores nitrosos de la planta TRAEM	Generación de vapores nitroso NOx	Puntual	6,8	0,4	Puntual
2	9	Preamasado en fabricación de nitroglicerina	COVs(acetona)	Difusa	-	-	Difusa
3,4,5	10	Preparación de cargas y deshidratación en el proceso de simple, doble y triple base	COVs(alcohol)	Difusa	-	-	Difusa



3,4,5	11	Amasado en el proceso de fabricación de pólvoras de simple base, doble y triple	COVs(alcohol y eter)	Difusa	-	-	Difusa
3	12	Prensado y extrusión en el proceso de fabricación de pólvoras de simple base	COVs(alcohol y eter)	Difusa	-	-	Difusa
3	13	Recuperación de disolventes en proceso de fabricación de pólvoras de simple base	COVs(alcohol y eter)	Difusa	-	-	Difusa
3	14	Oreo en el proceso de fabricación de pólvoras de simple base	COVs(alcohol y eter)	Difusa	-	-	Difusa
4,5	15	Amasado en el proceso de fabricación de pólvoras de doble y triple base	COVs(alcohol y acetona)	Difusa	-	-	Difusa
4,5	16	Preoreo en el proceso de fabricación de pólvoras de doble y triple base	COVs(alcohol y acetona)	Difusa	-	-	Difusa
4,5	17	Extrusión y corte en el proceso de fabricación de pólvoras de doble y triple base	COVs(alcohol y acetona)	Difusa	-	-	Difusa

2.3.- Parámetros de homologación de los focos emisores (calderas, procesos de combustión...).

Nº de proceso	Nº Foco	Potencia instalada (Termias/h)	Combustible utilizado: Gas Natural	Consumo de combustible
---------------	---------	--------------------------------	---------------------------------------	------------------------



6	1	0.645	Gasóleo	2.550 Litros/año
7	2	17 Tm vapor/h	Fuel-oil	7.344 Tm/año
	3	1.230	Fuel-oil	12.000 Litros/año
	4	320	Gas-oil	302,4 Tm/año
	5	14.000	Gas natural	300.000 Litros/año

2.4.- Valores límite de emisión a la atmósfera.

2.4.1.- Valores límite de emisión.

Nº Foco	Parámetros	Valor límite
5	CO ppm	500
	NOx (medido como NO2) ppm	300
1,2,3,4	Opacidad (Bacharach)	2
	SO ₂ mg/m ³ N	850
	CO ppm	1.445
	NOx (medido como NO2) ppm	300
6,7,8	NOx (medido como NO2) ppm	300

2.5.- Medidas para la reducción de emisiones a la atmósfera.

- Disposición de un filtro para partículas en foco de emisión de carbonización para pólvora negra.
- En el horno de carbonización, se realiza un tratamiento a los contaminantes que se evacuan por la chimenea mediante un reactor térmico de oxidación completa de gases.
- El foco de prensado y extrusión de pólvoras de simple base y el foco extrusión y corte en la fabricación de doble y triple base poseen focos de ventilación por presión negativa, los vapores son arrastrados hacia filtros de carbón activo.
- Mantenimiento de calderas: Para evitar un aumento de la contaminación medioambiental de los focos de emisión se realizan limpiezas periódicas del quemador, limpieza periódica de las chimeneas de evacuación de gases de evacuación de gases. Mejora de las características del agua de alimentación a las calderas mediante sistemas de descalcificación, osmotización, etc. Minimizando las purgas y por tanto disminuyendo los vertidos, ahorrando combustible y minimizando las emisiones atmosféricas.
- En los casos en que haya emisiones de COVs se recomienda:



- Trabajar en sistemas lo más estancos posibles para minimizar las emisiones difusas.
- Optimizar el rendimiento de los condensadores a través del control del proceso donde se produce la emisión, la temperatura del refrigerante y la superficie del condensador.
- Mejorar la carga y descarga de disolventes en las áreas de recepción para evitar emisión de vapores.
- Mantener la temperatura de los tanques de almacenamiento lo más baja posible y protegerlos del sol o pintarlos de blanco para evitar calentamientos y venteos por sobrepresión.
- Utilización de sistemas cerrados en la filtración y centrifugación de productos para evitar emisiones de COVs.
- Optimizar las operaciones de separación del disolvente y el producto en la filtración centrifugado antes del secado final para reducir las emisiones y recuperar el disolvente.
- Reducir el uso de compuestos volátiles y usar productos con menor volatilidad.
- Llevar un control general de emisiones con entradas y salidas.

3. RUIDO.

Los niveles de ruido generados por la actividad (generados por la maquinaria instalada, instalaciones auxiliares, el funcionamiento de la propia planta, tráfico de vehículos, etc.) y transmitidos al exterior y al interior de viviendas y locales próximos o colindantes no deberían superar los niveles establecidos por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra emisión de ruidos y vibraciones de Murcia. Deberán cumplir con los límites en el ambiente exterior señalados en el Anexo VII de la citada Ordenanza Municipal, según PGOU vigente

4. VERTIDOS LÍQUIDOS.

Las aguas residuales derivadas de las actividades de producción que resultan contaminantes (aguas con ácidos residuales inorgánicos, compuestos orgánicos volátiles, aguas con materia activa en disolución y suspensión,...) son tratadas y almacenadas en balsas acondicionadas (balsas de saponificación, acumulación, sedimentación y nitrocelulosa) según las características del agua a tratar, previo al vertido de alcantarillado.



Las aguas de origen sanitario actualmente se incorporan a la Red de Saneamiento Interior que acaba desembocando en la Red de Alcantarillado Municipal.

La mercantil dispone de autorización provisional de vertido de fecha 22 de junio de 1987 a Cauce Público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura para un posible vertido en caso de emergencia, encontrándose esta autorización provisional en revisión conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Real Decreto 606/2003. Deberá comunicar a esta Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en caso concesión o no de la autorización de vertido a cauce público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura.

La actividad está sujeta al Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe del Ayuntamiento de Murcia y al Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. La mercantil dispone de autorización de vertido al alcantarillado mediante Decreto de la Tte. de Alcalde de Medio Ambiente y Personal de fecha 28 de septiembre de 2006.

Así mismo podrá verter a la red de saneamiento municipal las aguas residuales procedentes de su actividad industrial y de los servicios, con arreglo a las condiciones impuestas en dicha autorización de vertido al alcantarillado (se adjuntan como **ANEXO II**).

En el caso de revisión de la autorización de vertidos implique una modificación de las condiciones impuestas en esta autorización ambiental integrada, dicha modificación deberá realizarse en el marco de una nueva autorización ambiental integrada.

4.1.-Consumo de agua y procedencia.

4.1.1.- Suministro mediante entidades suministradoras.

Entidad Suministradora	Nº Póliza	Nombre Abonado	Volumen aproximado anual suministrado (m³/año)
Emuasa	188995	Santa Barbara Sistemas S.A	192.823
	187076		
	182639		

4.1.2.- Suministro mediante fuentes propias.



Según la documentación aportada la mercantil dispone concesión administrativa otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura para el aprovechamiento de las aguas subterráneas Hidrográfica del Segura,

AGUAS SUBTERRÁNEAS	
Nº Captaciones	3
Acuífero	084-Vega baja media del Segura
Profundidad (m)	50/50/110
Potencia instalada (Cv)	40 y 50
Dispone de contador (s/n)	Si
Volumen anual consumido (m ³)	Máximo 165.000 (30.000 en regadío y 135.000 en uso industrial).

Para las aguas que proceden de los pozos se realiza un proceso de pretratamiento, que consiste en una filtración con resinas. Este proceso tan sólo se lleva a cabo cuando el agua se destina a las calderas.

4.1.3.- Consumo anual total.

La instalación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El consumo de agua proveniente de de la Red de Abastecimiento Regional se controla a través de tres contadores, uno corresponde a abastecimiento de agua para uso sanitario y los otros dos para abastecimiento de uso industrial.

Se indica a continuación un resumen de los consumos efectuados a través de todos los contadores instalados en la Fábrica de Pólvoras (FPM) en el periodo desde el año 2003 al 2007.

Año	Red de abastecimiento regional		Pozos	Total
	Uso sanitario	Uso industrial		
2003	17.166	-	104.575	121.741
2004	13.197	53.275	31.941	98.413



2005	15.991	172.455	-	188.446
2006	13.607	96.907	27.565	138.079
2007	10.418	176.961	-	187.379

4.2.- Identificación de los efluentes del vertido.

Nº de proceso	Descripción de proceso	Tipo de efluente	Caudal m ³ /año
1	Hervidos previos de nitrocelulosa	Aguas residuales industriales	En función del consumo
	Refino de nitrocelulosa		
	Hervido final de nitrocelulosa		
	Efluentes de homogenización		
	Efluentes de la centrifugación final		
2	Nitración de la glicerina		
	Lavado de nitroglicerina		
	Transporte de la nitroglicerina		
	Impregnación de la nitrocelulosa con nitroglicerina		
3	Efluente de la refrigeración de la prensa de deshidratar		
	Lavado de pólvoras		
	Torre de destilación		
4,5	Efluentes de la refrigeración de las amasadoras		
	Efluentes de la refrigeración de las prensas de extrusión		
6	Efluentes procedentes de la limpieza de los talleres		
7	Efluente procedente de la purga de las calderas		
	Efluente procedente de la regeneración de las resinas de las aguas de alimentación de las calderas para la generación de vapor		
	Efluente procedente de la refrigeración de la central frigorífica y de la torre de destilación(no genera ningún tipo de contaminante y es por ello por lo que se vierte directamente a la red de saneamiento sin pasar por ningún tratamiento).		
-	Aguas sanitarias	Efluentes domésticos	-
	Lavado de automóviles		

4.3.- Caracterización general del vertido.

Nº Proceso	Medio receptor	Funcionamiento (horas/año)	Caudal (m ³ /año)	Sustancias y parámetros contaminantes	Instalación descarga del punto de vertido
------------	----------------	----------------------------	------------------------------	---------------------------------------	---



1	EDAR→Red de saneamiento	1.724	En función del consumo anual	Nitratos, sulfatos, nitrocelulosa en suspensión, pH ácido	Desagüe
2	TRAEM→EDAR→Red de saneamiento			Ácido sulfúrico y nítrico, nitroglicerina en suspensión	Desagüe
3	EDAR→Red de saneamiento			COV's(Éter y alcohol) Nitrocelulosa en suspensión	Desagüe
4,5	EDAR→ Red de saneamiento			Según la mercantil no se genera ningún tipo de contaminante-	Desagüe
6	EDAR→ Red de saneamiento			Nitratos y sólidos en suspensión	Desagüe
7	EDAR→Red de saneamiento			Nitratos, sulfatos, elevado pH y cloruro sódico	Desagüe

De acuerdo con el Real Decreto 379/2001, todos los efluentes líquidos que puedan presentar algún grado de contaminación, incluido las aguas contaminadas utilizadas en la defensa contra incendios, deberán ser tratados de forma que el vertido final de la planta cumpla con la legislación vigente en materia de vertidos.

4.4.- Instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

Previo vertido al alcantarillado, se realiza un tratamiento de depuración. Las aguas de proceso y parte de las aguas sanitarias (otra parte de las aguas sanitarias van directamente al alcantarillado sin pasar por la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)) son conducidas hasta la EDAR, con las siguientes características:

Tipo Instalación	Condiciones de diseño (caudales en m ³)	Tratamientos	
	Medio/hora	Físico-químico	Biológico



Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)	60 m ³ /hora	- Neutralización(con cal y CO2) - Decantación	Eliminación de nitratos con dos reactores biológicos que funcionan alternativamente
--	-------------------------	---	---

Con la planta se consigue adecuar el agua que viene con, temperatura y conductividad fuera de las condiciones de vertido, a los límites legales exigidos en la autorización de vertidos al alcantarillado adjunta como Anexo II.

4.5.- Medidas para la reducción de emisiones de vertido basadas en las mejores técnicas disponibles.

- Reutilización en proceso
- Mejora de la red de saneamiento interior actual
- Gestión del agua y limpieza de las instalaciones:
 - Realización de control y registro tanto del consumo de agua (Red pública y pozos) como del vertido de manera diaria.
 - Realización de estudios de caracterización para aguas de vertido, de utilización en producción, etc.
 - Implantación de procedimientos escritos para la correcta gestión del agua.
 - Realización de mantenimiento preventivo periódico de las instalaciones.
 - Difusión de BPF (Buenas prácticas de Fabricación) al personal de la empresa.
 - Analíticas periódicas de las aguas residuales.
 - Sistema de medida y control automáticos a los tratamientos de las aguas residuales.

5. RESIDUOS



Todos los residuos producidos por la actividad objeto de Autorización Ambiental Integrada:

- Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER), de modo que sea posible su recogida selectiva y gestión diferenciada (la utilización de epígrafes en los que se utilice términos asociados al concepto de mezcla o similar, será objeto de justificación específica).
- Son considerados valorizables, debiendo ser en todo caso destinados a su reutilización, recuperación de materiales o aprovechamiento energético.

No obstante, la mercantil titular de dicha actividad, podrá destinar a eliminación aquellos residuos que de modo justificado, sean aceptados como no valorizables por la Dirección General de Calidad Ambiental en base a la normativa y planificación vigentes en materia de residuos.

5.1.- Producción de residuos.

General Dynamics Santa Barbara está autorizado a producir los siguientes residuos peligrosos, siempre que en su conjunto no superen las 10 Tm:

Descripción del residuo	Código LER	Peligroso (si/no)	Destino Final
EPI'S contaminados por sustancias peligrosas	15.02.02	Si	Gestor autorizado
Reactivos de laboratorio	16.05.06	Si	
Envases de plásticos contaminados	15.01.10	Si	
Envases vacíos de cartón contaminados	15 01 10	Si	
Material contaminado con Hidrocarburos	15.02.02	Si	
Lodos de hidrocarburos	16.07.08	Si	
Aceite mineral usado	13.02.08	Si	
Baterías usadas	16.06.01	Si	
Envases vacíos metálicos contaminados	15.01.10	Si	
Filtros de aceites	16.01.07	Si	
Lodos y pasta de pintura	08.01.11	Si	
Material eléctrico	20.01.35	Si	
Tubos fluorescentes	20.01.21	Si	
Material contaminado con hidrocarburos	15.02.02	Si	
Material de aislamiento que contiene amianto	17.09.03	Si	
Bases inorgánicas	16.05.07	Si	
Soluciones ácidas inorgánicas	16.05.07	Si	
Disolvente orgánico halogenado	14.06.02	Si	
Disolvente orgánico no halogenado	14.06.03	Si	
Envases vacíos de vidrio contaminados	15 01 10	Si	
Residuos sanitarios	18.01.03	Si	
Hidrocarburos	13.07.01	Si	
Pilas alcalinas	16.06.04	Si	
Acumuladores de Ni-Cd	16.06.02	Si	



Aguas con hidrocarburos	13.05.07	Si	
Equipos informáticos	20.01.35	Si	
Plásticos	20.01.39	No	
Residuos sólidos urbanos	20.01.08	No	
Madera	03.01.05	No	
Papel y cartón	15.01.01	No	
Lodos inertes	07.01.12	No	
Chatarra	17.04.07	No	
Celulosa	19.12.01	No	Valorización energética no doméstica
Escombros	17.01.07	No	
Hojas y restos de podas	20.03.01	No	Gestor autorizado
Neumáticos	16.01.03	No	
Tóner	08.03.18	No	

Los residuos asimilables a domésticos depositados en contenedores municipales no deberán superar los 150 litros o 25 Kg diarios y deberán señalarse en forma que se señala en los artículos 37 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria. En caso de superar esta cantidad deberán gestionar los excedentes a través de un gestor autorizado, de acuerdo con el artículo 35 de la citada Ordenanza, y deberán llevar un registro donde haga constar diariamente el origen, cantidad y características de los residuos así como el destino de los mismos, indicando transportista, gestor final y forma de tratamiento, valorización y tipo de eliminación. Según la documentación aportada, todos los residuos asimilables a urbanos son retirados por gestor autorizado cumpliendo así con lo señalado en el artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos o Municipales.

5.2.- Medidas adicionales para la reducción de residuos.

- Aplicar para todos los procesos:

- Realizar un inventario de los residuos peligrosos producidos en la planta, identificando y caracterizando correctamente todos los existentes.
- Correcta gestión de los nuevos residuos peligrosos identificados.
- Elaboración de instrucciones sobre la gestión interna de los residuos peligrosos que asegure la correcta realización de actividades incluidas en la gestión interna. Distribución de las mismas.
- Aumento del control e inspección sobre las actividades medioambientales.
- Adecuación y mejora de almacenamiento de productos químicos y materias primas.



- Reutilización de los envases de materias primas para envasar residuos peligrosos.
- Revisión de la identificación y caracterización de los residuos peligrosos para optimizar su gestión externa.
- Buscar sistemas que permitan la valorización externa de los procesos.

- Para los procesos de pólvora de doble base y triple base:

- Climatización del almacén para el mantenimiento de la temperatura en un rango adecuado.
- Instalación de registros automáticos para reforzar el control de operaciones clave.
- Validación de líneas de producción.
- Adquisición de una nueva máquina para el acondicionamiento del producto.

- En los talleres auxiliares:

- Mejorar la gestión del aceite usado y los trapos contaminados con aceite.

6. PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.
- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.



Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligado la adopción de **un sistema pasivo de control de fugas y derrames**. Este sistema constará de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc).

- Un sistema de detección de las fugas que se puedan producir.

En estas áreas se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica. En aquellas áreas donde exista posibilidad de traspasar contaminantes a las aguas o al suelo y que se demuestre la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas, se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

No se realizará ningún vertido que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas, sin la correspondiente autorización del órgano competente.

Los tanques o depósitos que contengan productos químicos dispondrán de sistemas de control y sistemas de contención con capacidad suficiente para contener el volumen máximo del depósito. Se realizarán revisiones y pruebas periódicas de los tanques de la instalación de acuerdo a la normativa en vigor que sea de aplicación para los productos almacenados.

La instalación de cubetos de retención de los tanques de combustibles se llevará a cabo de acuerdo a la legislación vigente al respecto.

7. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Obligaciones periódicas de suministro de información a la Administración y planes obligatorios.

2. Controles analíticos y mediciones periódicas marcados por la ley.(método de analítico, frecuencia y tipo de medición...)

3. Frecuencia de las operaciones de gestión ambiental obligatorias (periodicidad de entrega de los residuos a gestor).



4. Frecuencia y periodicidad de la limpieza y mantenimiento de los sistemas e instalaciones correctores.
5. Medidas inmediatas en caso de accidentes. Medios de información a la Administración.
6. Medidas para el cierre, clausura y desmantelamiento.

ANEXO II CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL ALCANTARILLADO DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES., CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

El Titular de la instalación podrá verter a la red de saneamiento municipal las aguas residuales procedentes de su actividad industrial y de los servicios, con arreglo a las siguientes condiciones de funcionamiento:

- *La empresa autorizada habrá de mantener en funcionamiento continuo la instalación de depuración de aguas residuales industriales; y deberá disponer de contador electromagnético (o similar) con limitador de caída de tensión y sondas de medida en continuo de parámetros físicos (pH y conductividad) asociados a registrador.*
- *Habrà de disponer de una arqueta de registro para la toma de muestras y aforo de caudales en terreno público, y situada previamente al punto de incorporación del vertido a la red de alcantarillado.*
- *El volumen de vertido máximo autorizado es de 1.200 m³/día.*
- *Los límites máximos autorizados de los distintos parámetros de contaminación vertidos al alcantarillado serán los que figuran en el Anexo III del Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado y los especificados en el Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia. Las técnicas analíticas o métodos de medida de referencia para la determinación de los parámetros mencionados serán los señalados en el Anexo IV del citado Decreto 16/1999, de 22 abril.*
- *No sé podrá realizar dilución alguna en los vertidos para conseguir niveles de concentración de contaminantes que posibiliten su evacuación al alcantarillado, según indica el art. 5.3 del citado Decreto.*
- *Presentar en el Dpto. de Control de Vertidos de AGUAS DE MURCIA-EMUASA, un informe trimestral de explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales instaladas o de futura implantación. En dicho informe se incluirá toda la información necesaria para demostrar que se está cumpliendo con el programa de seguimiento y control del vertido especificado en la presente resolución.*



- Elaborar un **Plan de Minimización del vertido** el cual será presentado ante este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Disposición adicional segunda del Decreto 16/1999, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, siempre y cuando se superen los 100.000 metros cúbicos al año.
- Disponer de un registro para los justificantes de retirada de residuos peligrosos que se pudieran producir, demostrando así la correcta gestión de los mismos.
- Disponer de **cubetos de retención** reglamentarios tanto para las sustancias peligrosas como para los residuos peligrosos almacenados, especialmente los de carácter líquido, que eviten su vertido accidental al alcantarillado.
- No se podrán realizar vertidos a la red de alcantarillado que contengan los componentes y las características que de forma enumerativa quedan agrupadas por similitud de efectos en el Anexo II de citado Decreto 16/1999.
- La presente autorización será revisada cada cuatro años, manteniéndose en sus propios términos si durante ese tiempo no han variado los procesos de fabricación y depuración, y los parámetros de contaminación se mantienen por debajo de los fijados en esta autorización y siempre que no haya modificaciones en la normativa reguladora de vertidos al alcantarillado que aconsejen o exijan la modificación de la autorización.
- El Ayuntamiento podrá en todo momento modificar las condiciones de la autorización o revocar ésta cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, hubieran justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, sin derecho a indemnización para el interesado (art. 2.6 Decreto 16/1999 y art. 16 RSCL).
- Si se produce **una descarga accidental** de vertido al alcantarillado que pudiera resultar potencialmente peligrosa para la salud de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de depuración o la propia red de alcantarillado se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 16/1999, de 22 de abril sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
- Disponer de medidas de seguridad y protección de las instalaciones de alcantarillado contra vertidos accidentales.
- Disponer de un manual de mantenimiento de los equipos de depuración instalados o de futura implantación, para su presentación cuando le sea requerido.
- Comunicar a EMUASA cualquier incidente que pudiera producirse en la instalación industrial con efectos sobre los vertidos de aguas residuales, así como cualquier variación sustancial en los procesos de fabricación, depuración de los efluentes o en los parámetros de vertido.
- El Ayuntamiento, directamente o través de EMUASA, se encuentra facultado para la vigilancia periódica de los parámetros de vertido del efluente industrial al alcantarillado, pudiendo realizar análisis del vertido en cualquier momento, con carácter ordinario o extraordinario.



- Con ocasión de dicha vigilancia, podrá el Ayuntamiento requerir a la empresa la justificación del cumplimiento del programa de vigilancia y control del vertido, la presentación de los justificantes de retirada de residuos que demuestren la correcta gestión de los mismos, y la exhibición de las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, y para el uso y explotación de los recursos hídricos, si los hubiere, autorizados por la Confederación Hidrográfica del Segura.
- La empresa presentará anualmente ante EMUASA, durante el primer trimestre del año corriente, conjuntamente a una copia de la “Declaración Anual de Medio Ambiente”, una **Declaración Anual de Vertido**, con arreglo al Modelo facilitado por la empresa concesionaria, teniendo la información solicitada en dicho Modelo el carácter de información mínima obligatoria. La ausencia de presentación de la Declaración Anual de Vertido es causa de revocación de la autorización.
- Implantar el siguiente Programa de seguimiento y control del vertido, quedando constancia de los resultados del mismo mediante la creación de los registros necesarios, para su presentación cuando le sea requerido. Dicho programa contemplará como mínimo la realización de los siguientes controles analíticos:

PARAMETROS DE CONTROL	PERIODICIDAD
DBO ₅ , Sólidos en suspensión DQO, conductividad, pH, temperatura	Mensual
Conductividad, pH, temperatura,	Diaria

- Constituye causa de revocación el incumplimiento de las condiciones y términos de esta autorización, o de los preceptos contenidos en el Decreto 16/1999 o su Ordenanza reguladora, sin perjuicio del inicio del expediente sancionador a que hubiere lugar.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, DE MODIFICACIÓN DE OFICIO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008, A GENERAL DYNAMICS SANTA BÁRBARA SISTEMAS, S.A., EN LA ACTUALIDAD EXPLOSIVOS ALAVESES, S.A. (EXPAL), PARA LA FÁBRICA DE PÓLVORAS UBICADA EN JAVALÍ VIEJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

Visto el expediente 918/09 AU/AI sobre modificación de oficio de la Autorización Ambiental Integrada otorgada, mediante resolución de 19 de diciembre de 2008, a GENERAL DYNAMICS SANTA BÁRBARA SISTEMAS, S.A., en la actualidad a nombre de EXPLOSIVOS ALAVESES, S.A., para la fábrica de pólvoras ubicada en Javalí Viejo, en el término municipal de Murcia,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2008, se emitió resolución otorgando Autorización Ambiental Integrada para la actividad de referencia, Expediente 92/07 AU/AI, que recoge en el párrafo tercero del apartado 4. Vertidos Líquidos, señala que "la mercantil dispone de autorización provisional de vertido de fecha 22 de junio de 1987 a Cauce Público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura para un posible vertido en caso de emergencia, encontrándose esta autorización provisional en revisión conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Real Decreto 606/2003. Deberá comunicar a esta Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en caso concesión o no de la autorización de vertido a cauce público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura."

Segundo. La Confederación Hidrográfica del Segura, mediante oficio de registro de entrada de 24 de noviembre de 2009 y el interesado, a través de escrito de 30 de noviembre de 2009, comunicaron a este centro directivo la baja del punto de vertido (073)-051 asociado al expediente de Santa Bárbara Sistemas, S.A., dado que la mercantil realiza su vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2009, mediante acuerdo del Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, se acordó iniciar procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada concedida mediante resolución de 19 de diciembre de 2008.

Cuarto. Solicitado informe al Ayuntamiento de Murcia, este informó sobre la vigencia de la autorización de vertido al alcantarillado hasta el 28 de septiembre de 2010.



Quinto. Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2011 el interesado presentó la renovación de la autorización de vertidos al alcantarillado, concedida por el Ayuntamiento de Murcia el 16 de septiembre de 2010 y rectificada mediante resolución de 18 de octubre de 2010, por la que se autoriza el volumen de vertido al alcantarillado de 1.200 m³/día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que permite iniciar de oficio la modificación de las autorizaciones ambientales integradas cuando concurra alguno de los supuestos allí planteados.

Segundo: De conformidad con las previsiones sobre rectificación de errores del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio; con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional; y, el Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, procedo a dictar la siguiente.

Vistos los antecedentes mencionados, y demás normas de aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.

Se modifica la Resolución de ésta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental emitida con fecha 19 de diciembre de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de pólvoras ubicada en Javalí Viejo, término municipal de Municipal de Murcia y cuyo titular es la empresa EXPLOSIVOS ALAVESES, S.A., en los siguientes términos:

En el punto "4. VERTIDOS LÍQUIDOS," **donde dice:**

"Las aguas residuales derivadas de las actividades de producción que resultan contaminantes (aguas con ácidos residuales inorgánicos, compuestos orgánicos volátiles, aguas con materia activa en disolución y suspensión,...) son tratadas y almacenadas en balsas acondicionadas (balsas de saponificación, acumulación, sedimentación y nitrocelulosa) según las características del agua a tratar, previo al vertido de alcantarillado.

Las aguas de origen sanitario actualmente se incorporan a la Red de Saneamiento Interior que acaba desembocando en la Red de Alcantarillado Municipal.



La mercantil dispone de autorización provisional de vertido de fecha 22 de junio de 1987 a Cauce Público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura para un posible vertido en caso de emergencia, encontrándose esta autorización provisional en revisión conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Real Decreto 606/2003. Deberá comunicar a esta Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en caso de concesión o no de la autorización de vertido a cauce público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura.

La actividad está sujeta al Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe del Ayuntamiento de Murcia y al Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. La mercantil dispone de autorización de vertido al alcantarillado mediante Decreto de la Tte. de Alcalde de Medio Ambiente y Personal de fecha 28 de septiembre de 2006.

*Así mismo podrá verter a la red de saneamiento municipal las aguas residuales procedentes de su actividad industrial y de los servicios, con arreglo a las condiciones impuestas en dicha autorización de vertido al alcantarillado (se adjuntan como **ANEXO II**).*

En el caso de revisión de la autorización de vertidos implique una modificación de las condiciones impuestas en esta autorización ambiental integrada, dicha modificación deberá realizarse en el marco de una nueva autorización ambiental integrada."

Debe decir:

"Las aguas residuales derivadas de las actividades de producción que resultan contaminantes (aguas con ácidos residuales inorgánicos, compuestos orgánicos volátiles, aguas con materia activa en disolución y suspensión,...) son tratadas y almacenadas en balsas acondicionadas (balsas de saponificación, acumulación, sedimentación y nitrocelulosa) según las características del agua a tratar, previo al vertido de alcantarillado.

Las aguas de origen sanitario actualmente se incorporan a la Red de Saneamiento Interior que acaba desembocando en la Red de Alcantarillado Municipal.

La actividad está sujeta al Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe del Ayuntamiento de Murcia y al Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. La mercantil dispone de autorización de vertido al alcantarillado mediante Decreto de la Tte. de Alcalde de Medio Ambiente y Personal de fecha 15 de septiembre de 2010.

Así mismo podrá verter a la red de saneamiento municipal las aguas residuales procedentes de su actividad industrial y de los servicios, con arreglo a las



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Planificación, Evaluación
y Control Ambiental

Servicio de Calidad Ambiental
C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228888
F. 968/228920
www.carm.es

condiciones impuestas en dicha autorización de vertido al alcantarillado (se adjuntan como **ANEXO II**).

En el caso de revisión de la autorización de vertidos implique una modificación de las condiciones impuestas en esta autorización ambiental integrada, dicha modificación deberá realizarse en el marco de una nueva autorización ambiental integrada.”

Segundo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 25 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL,
P.S. (ORDEN DE 18-4-2011)
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Francisco Moreno García



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, DE MODIFICACIÓN DE OFICIO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008, A GENERAL DYNAMICS SANTA BÁRBARA SISTEMAS, S.A., EN LA ACTUALIDAD EXPLOSIVOS ALAVESES, S.A. (EXPAL), PARA LA FÁBRICA DE PÓLVORAS UBICADA EN JAVALÍ VIEJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

Visto el expediente 918/09 AU/AI sobre modificación de oficio de la Autorización Ambiental Integrada otorgada, mediante resolución de 19 de diciembre de 2008, a GENERAL DYNAMICS SANTA BÁRBARA SISTEMAS, S.A., en la actualidad a nombre de EXPLOSIVOS ALAVESES, S.A., para la fábrica de pólvoras ubicada en Javalí Viejo, en el término municipal de Murcia,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2008, se emitió resolución otorgando Autorización Ambiental Integrada para la actividad de referencia, Expediente 92/07 AU/AI, que recoge en el párrafo tercero del apartado 4. Vertidos Líquidos, señala que "la mercantil dispone de autorización provisional de vertido de fecha 22 de junio de 1987 a Cauce Público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura para un posible vertido en caso de emergencia, encontrándose esta autorización provisional en revisión conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Real Decreto 606/2003. Deberá comunicar a esta Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en caso concesión o no de la autorización de vertido a cauce público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura."

Segundo. La Confederación Hidrográfica del Segura, mediante oficio de registro de entrada de 24 de noviembre de 2009 y el interesado, a través de escrito de 30 de noviembre de 2009, comunicaron a este centro directivo la baja del punto de vertido (073)-051 asociado al expediente de Santa Bárbara Sistemas, S.A., dado que la mercantil realiza su vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2009, mediante acuerdo del Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, se acordó iniciar procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada concedida mediante resolución de 19 de diciembre de 2008.

Cuarto. Solicitado informe al Ayuntamiento de Murcia, este informó sobre la vigencia de la autorización de vertido al alcantarillado hasta el 28 de septiembre de 2010.



Quinto. Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2011 el interesado presentó la renovación de la autorización de vertidos al alcantarillado, concedida por el Ayuntamiento de Murcia el 16 de septiembre de 2010 y rectificada mediante resolución de 18 de octubre de 2010, por la que se autoriza el volumen de vertido al alcantarillado de 1.200 m³/día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que permite iniciar de oficio la modificación de las autorizaciones ambientales integradas cuando concurra alguno de los supuestos allí planteados.

Segundo: De conformidad con las previsiones sobre rectificación de errores del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio; con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional; y, el Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, procedo a dictar la siguiente.

Vistos los antecedentes mencionados, y demás normas de aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.

Se modifica la Resolución de ésta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental emitida con fecha 19 de diciembre de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de pólvoras ubicada en Javalí Viejo, término municipal de Municipal de Murcia y cuyo titular es la empresa EXPLOSIVOS ALAVESES, S.A., en los siguientes términos:

En el punto "4. VERTIDOS LÍQUIDOS," **donde dice:**

"Las aguas residuales derivadas de las actividades de producción que resultan contaminantes (aguas con ácidos residuales inorgánicos, compuestos orgánicos volátiles, aguas con materia activa en disolución y suspensión,...) son tratadas y almacenadas en balsas acondicionadas (balsas de saponificación, acumulación, sedimentación y nitrocelulosa) según las características del agua a tratar, previo al vertido de alcantarillado.

Las aguas de origen sanitario actualmente se incorporan a la Red de Saneamiento Interior que acaba desembocando en la Red de Alcantarillado Municipal.



La mercantil dispone de autorización provisional de vertido de fecha 22 de junio de 1987 a Cauce Público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura para un posible vertido en caso de emergencia, encontrándose esta autorización provisional en revisión conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Real Decreto 606/2003. Deberá comunicar a esta Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en caso concesión o no de la autorización de vertido a cauce público por parte de Confederación Hidrográfica del Segura.

La actividad está sujeta al Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe del Ayuntamiento de Murcia y al Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. La mercantil dispone de autorización de vertido al alcantarillado mediante Decreto de la Tte. de Alcalde de Medio Ambiente y Personal de fecha 28 de septiembre de 2006.

*Así mismo podrá verter a la red de saneamiento municipal las aguas residuales procedentes de su actividad industrial y de los servicios, con arreglo a las condiciones impuestas en dicha autorización de vertido al alcantarillado (se adjuntan como **ANEXO II**).*

En el caso de revisión de la autorización de vertidos implique una modificación de las condiciones impuestas en esta autorización ambiental integrada, dicha modificación deberá realizarse en el marco de una nueva autorización ambiental integrada."

Debe decir:

"Las aguas residuales derivadas de las actividades de producción que resultan contaminantes (aguas con ácidos residuales inorgánicos, compuestos orgánicos volátiles, aguas con materia activa en disolución y suspensión,...) son tratadas y almacenadas en balsas acondicionadas (balsas de saponificación, acumulación, sedimentación y nitrocelulosa) según las características del agua a tratar, previo al vertido de alcantarillado.

Las aguas de origen sanitario actualmente se incorporan a la Red de Saneamiento Interior que acaba desembocando en la Red de Alcantarillado Municipal.

La actividad está sujeta al Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe del Ayuntamiento de Murcia y al Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. La mercantil dispone de autorización de vertido al alcantarillado mediante Decreto de la Tte. de Alcalde de Medio Ambiente y Personal de fecha 15 de septiembre de 2010.

Así mismo podrá verter a la red de saneamiento municipal las aguas residuales procedentes de su actividad industrial y de los servicios, con arreglo a las



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Planificación, Evaluación
y Control Ambiental

Servicio de Calidad Ambiental
C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228888
F. 968/228920
www.carm.es

condiciones impuestas en dicha autorización de vertido al alcantarillado (se adjuntan como **ANEXO II**).

En el caso de revisión de la autorización de vertidos implique una modificación de las condiciones impuestas en esta autorización ambiental integrada, dicha modificación deberá realizarse en el marco de una nueva autorización ambiental integrada.”

Segundo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 25 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION,
EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL,
P.S. (ORDEN DE 18-4-2011)
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Francisco Moreno García